

Historia (síntesis) de los Derechos Humanos

Al inicio de la historia de la humanidad no existían Derechos, simplemente existían grupos de poder que imponían su voluntad sobre otros, estableciendo jerarquías, esclavitud, sumisión, mismos principios que crearon grandes imperios que constantemente buscaban expandirse y peleaban por la hegemonía dentro de vastos territorios, estableciendo privilegios solo para las clases dominantes.

Pero comenzó a surgir la idea de los Derechos, que se iría transformando a lo largo de la historia para dar forma a varias concepciones que responderán a un contexto determinado, que se extendió dando la característica de Universal a los Derechos, de la misma manera la lucha constante de su reivindicación y reconocimiento establecido su imprescriptibilidad e inalienabilidad.

Conozcamos entonces su historia....

El Cilindro de Ciro



¹ Pero fue Ciro El Grande del Imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán), tras la conquista de Babilonia en el año 539 a.C. que cambio esto, concediendo la libertad a los esclavos y la posibilidad de que creencias o cultos religiosos elegir , este edicto fue documentado en el Cilindro de Ciro mismo que fue descubierto en 1879, por el arqueólogo asirio-británico Hormuz Rassam durante la excavación del templo de Marduk en Babilonia.

Sin embargo esto no basto para establecer una cultura de Derechos, apenas constituyo el primer esfuerzo para mostrar al mundo que los seres humanos somos iguales.

El Pacto de los Virtuosos (Hilf al-Fudul)

Acordado por tribus árabes en torno al año 590 d.C., es considerado una de las primeras alianzas de derechos humanos.

El profesor Tariq Ramadan explica que fue Abdullah Ibn Judan, jefe de la tribu de los Taym, quien decidió invitar a su casa a todos aquellos deseosos de justicia para poner fin a tan lamentable situación, estableciendo un pacto de honor y justicia que comprometería a las tribus más allá de las alianzas tribales, basadas en intereses políticos o comerciales. Jefes y miembros de numerosas tribus se reunieron y elaboraron una especie de pacto de honor y caballería. Estipularon que era

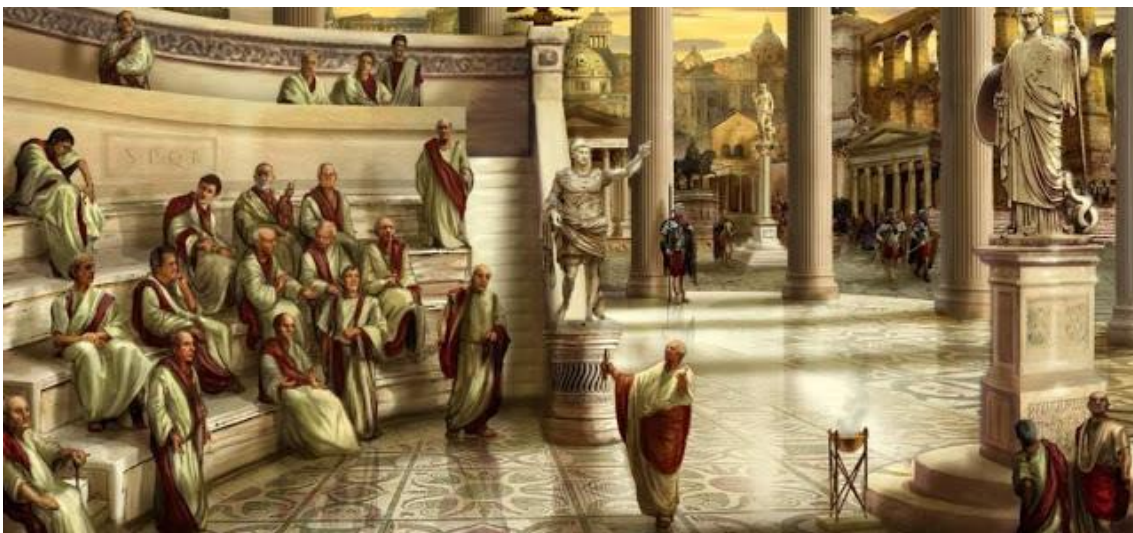
¹ Imagen 1 Cilindro de Ciro tomada de Wikipedia, Photograph by Mike Peel, 26 de junio de 2010, https://es.wikipedia.org/wiki/Cilindro_de_Ciro#/media/Archivo:Cyrus_Cylinder.jpg

su deber colectivo, intervenir en los conflictos y ponerse de parte de los oprimidos contra los opresores, quienes quieran que éstos fueran (...).

Este pacto, conocido con el nombre de Hilf al-Fudul (el pacto de los Virtuosos), tenía la particularidad de colocar el respeto a los principios de justicia y apoyo a los oprimidos por encima de cualquier otra consideración de parentesco o de poder. El joven Muhammad [Mahoma tenía por aquel entonces 20 años], lo mismo que Abú Bakr [suegro del profeta] (...), participó en este encuentro histórico [ob. cit., p. 41]. (Iustopia, 2019)

Esta alianza constituyó una base que establecía valores y principios, que de alguna manera representaban el sentido natural y la justicia de pequeñas sociedades que anhelaban la paz, de esta manera se suma a la idea ya antes concebida de igualdad que ahora es, aunque una fórmula inconclusa (igualdad + justicia) ya hay intentos por entendernos entre nosotros valorando identidad e historia.

Derechos Natural Romano



(EXPERTO EN DERECHO, 2007)

Pero estos conceptos son ampliados a través de la historia humana y es así que en 27 a.C., en el Imperio Romano, aparece la noción de ley natural misma que establecerá que por naturaleza existen derechos, que tenemos los seres humanos que no pueden ser ignorados, ni desechados de forma burda.

“En el imperio romano la ley natural comienza a desempeñar otra función de capital importancia. En el momento en que la filosofía política, pasa de la visión estrecha de la relación ciudadanópolis a la más amplia de la relación hombre-cosmópolis, la ley natural se ofrece como instrumento de reconocimiento de los humanos entre sí y garantía de derechos recíprocos. Tanto en la poli griega como en la civitas romana se les garantizaba a los ciudadanos en cuanto tales algunos derechos de libertad. La idea de ley natural, en cambio, sirve para fundamentar derechos que competen a cualquier persona, frente a cualquier ley.

De esta manera el encuentro de la ley natural griega con la cosmópolis grecorromana, dio lugar a la idea de una mensura non mensurata de carácter universal en comparación con la ley positiva, que es mensura mensurata. Las leyes de cualquier poder político encuentran justamente en la ley natural su límite superior y un criterio de juicio sin apelación. Nace un jus gentium al lado de un jus civium.” (Mercaba.org, 1965)

La Carta Magna



² Fue firmada por el Rey de Inglaterra Juan en 1215, constituyó un punto de inflexión en los derechos humanos, ya que después de que el rey violara un número de leyes y tradiciones con que se había gobernado Inglaterra, un grupo de súbditos (nobles y gente del pueblo) que se rebelaron contra la autoridad de la corona lo obligaron a firmar la Carta Magna, la cual contaba varias garantías de derechos, que

luego en el futuro aportarían a la noción de derechos humanos.

Entre ellos estaba el derecho de religión, a estar libre de la intervención de la corona, los derechos de todo ciudadano libre a poseer y heredar propiedades y que se le garantice estar libre de impuestos excesivos. Se estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, y establece principios e igualdad ante la ley. También contenía disposiciones que prohibían y condenaban el soborno y la mala conducta de los funcionarios de la corona. Se considerada como uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de los derechos humanos y la democracia actual, condenando las prácticas discriminatorias absolutistas, la

Carta Magna fue un referente de libertad

La Petición del Derecho 1628



³ Este proceso parlamentario constituye un paso fundamental en el desarrollo de los derechos humanos fue la Petición del Parlamento, elaborada en 1628, enviada a Carlos I como una declaración de derechos y libertades civiles. El Parlamento desconoció la petición financiar la política externa de Carlos I, lo que causó que la corona realizara préstamos forzosos y que

² **Magna Carta** (originally known as the Charter of Liberties) of 1215, Este documento se encuentra en la Biblioteca Británica y se identifica como "British Library Cotton MS Augustus II.106",

³ Carta de Petición De Derechos 1628, fuente: La Historia Blogueada, <https://historiaesc.wordpress.com/2013/07/09/115/>

tuvieran que poner tropas en los hogares de los súbditos como una medida de presión.

La Petición del Derecho, iniciada por Sir Edward Coke, fue en hacer valer cuatro principios:

1. No se podrá recaudar impuestos sin la aprobación del Parlamento
2. No se puede encarcelar a ninguna persona sin una causa probada
3. Ningún soldado puede acuartelar en los domicilios de los ciudadanos
4. No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.

De esta manera se establece un gran antecedente de libertades civiles y de no intervención del Estado a su favor.

Declaración de Derechos Británica de 1689

La Declaración de Derechos de 1689, el nuevo Parlamento redacta una Declaración de derechos, que recuerda las obligaciones y los deberes respectivos del Rey y el Parlamento.

1. El Rey no puede crear o eliminar leyes o impuestos sin la aprobación del Parlamento.
2. El Rey no puede cobrar dinero para su uso personal, sin la aprobación del Parlamento.
3. Es ilegal reclutar y mantener un ejército en tiempos de paz, sin aprobación del Parlamento.
4. Las elecciones de los miembros del Parlamento deben ser libres.
5. Las palabras del Parlamento no pueden obstaculizarse o negarse en ningún otro lugar.
6. El Parlamento debe reunirse con frecuencia.

La Declaración de derechos hizo que el Parlamento limitara los poderes de la nobleza, y en cuanto a la Iglesia, promulga la Toleration Act en mayo de 1689, que concede libertad religiosa a los católicos y protestantes, la libertad de culto público, el derecho a abrir escuelas y el acceso a todas las funciones públicas. Se denomina "ley de tolerancia" y no de libertad religiosa, dado que en primera instancia Gran Bretaña tenía (y tiene) una religión oficial, que es la anglicana y se *Tolera* a ciertas personas que no son de dicha religión, pero no a los católicos, generando de esta manera la marginación de un determinado culto y no logra la "libertad religiosa" que hoy en día se considera. (Wikipedia, 2019)

Declaración de independencia de los Estados Unidos de Norte América

Acción del Segundo Congreso Continental, 4 de julio de 1776

La Declaración Unánime de los trece Estados unidos de América



(Zinet media group, s.f.)

CUANDO en el Curso de los Acontecimientos humanos se hace necesario que un Pueblo disuelva los Lazos Políticos que lo han vinculado a otro y adopte entre los Poderes de la Tierra la Posición igual y separada a la que las Leyes de la Naturaleza y de la Naturaleza Divina le dan derecho, un Respeto apropiado por la Opinión de la Humanidad exige que dicho pueblo declare los motivos que lo impulsan a la Separación.

Sostenemos que estas Verdades son evidentes en sí mismas: que todos los Hombres son creados iguales, que su Creador los ha dotado de ciertos Derechos inalienables, que entre ellos se encuentran la Vida, la Libertad y la Búsqueda de la Felicidad. Que para asegurar estos Derechos se instituyen Gobiernos entre los Hombres, los cuales derivan sus Poderes legítimos del Consentimiento de los Gobernados; que el Pueblo tiene el derecho de cambiar o abolir cualquier otra Forma de Gobierno que tienda a destruir estos Propósitos, y de instituir un nuevo Gobierno, Fundado en tales Principios, y de organizar sus Poderes en tal Forma que la realización de su Seguridad y Felicidad sean más viables. La Prudencia ciertamente aconsejará que Gobiernos establecidos por bastante tiempo no sean cambiados por Causas triviales y efímeras; y como toda Experiencia lo ha demostrado, la Humanidad está más dispuesta al sufrimiento mientras el Mal sea soportable, que al derecho propio de abolir las Formas a las que se ha acostumbrado. Pero cuando una larga Sucesión de Abusos y Usurpaciones, todos ellos encaminados de manera invariable hacia el mismo Objetivo, revelan la Intención de someter a dicho Pueblo al absoluto Despotismo, es su Derecho, es su Deber, derrocar a tal Gobierno y nombrar nuevos Guardianes de su futura Seguridad. Tal ha sido el paciente Sufrimiento de estas Colonias; y tal es hoy la Necesidad que las obliga a modificar sus anteriores Sistemas de Gobierno. La Crónica del actual Rey de Gran Bretaña es una Crónica de repetidas Injurias y Usurpaciones, todas ellas dirigidas al

Establecimiento de una Tiranía absoluta sobre estos Estados. Para probar esto, expongamos los Hechos a un Mundo sincero.

ÉL ha negado su Sanción a Leyes que son íntegras y necesarias para el Bienestar público.

HA prohibido a sus Gobernadores aprobar Leyes de inmediata y apremiante Importancia, a no ser que sea pospuesta su Operación hasta que se obtenga su Sanción; y una vez suspendidas, se ha negado por completo a prestarles atención.

SE ha negado a aprobar otras Leyes para el Asentamiento de Grandes Distritos populares, a menos que esa Gente renunciara a su Derecho de Representación en la Legislatura, un Derecho inestimable para ellos y sólo temible para los Tiranos.

HA convocado a los Cuerpos Legislativos en Sitios inusuales, incómodos y alejados del Depósito de sus Registros públicos, con el solo Propósito de fatigarlos para que cumplan con sus Requerimientos.

HA disuelto las Cámaras de Representantes una y otra vez, por oponerse en forma Decidida a sus Intromisiones en los Derechos del Pueblo.

HA rehusado durante mucho Tiempo, luego de estas Disoluciones, motivar a que otros sean electos, por lo cual los Poderes Legislativos, incapaces de ser Aniquilados, han regresado sin restricciones al Pueblo para su ejercicio; entretanto, el Estado permanecía expuesto a peligros de Invasión externa, y de Convulsiones en el interior.

SE ha esforzado por desalentar la Población de estos Estados; para ese Propósito ha obstaculizado las Leyes de Naturalización de Extranjeros; se ha negado a aprobar otras que alienten la Migración, y ha aumentado las exigencias para las nuevas apropiaciones de Tierras.

HA obstruido la Administración de Justicia, al negarse a emitir su Sanción a las Leyes destinadas a establecer Poderes Judiciales.

HA vuelto dependientes a los Jueces, al logar que su permanencia en el cargo y el Monto y Pago de sus Salarios dependan exclusivamente de su Voluntad.

HA creado un Sinnúmero de nuevos Despachos, y enviado a nuestras tierras un Enjambre de Funcionarios para hostigar a nuestro Pueblo y apropiarse de sus Frutos.

HA mantenido entre nosotros, en Tiempos de Paz, Ejércitos Permanentes sin el consentimiento de nuestras Legislaturas.

HA causado que el poder Militar se vuelva independiente y se halle por encima del Poder Civil.

SE ha unido a otros para imponernos una Jurisdicción extraña a nuestra Constitución y no reconocida por nuestras Leyes al otorgar su Sanción a sus Actos de pretendida Legislación:

PARA acuartelar numerosos Contingentes de Tropas Armadas entre nosotros:

PARA protegerlas, mediante un Tribunal ficticio, del Castigo por cualquier Asesinato que han de cometer entre los Habitantes de estos Estados:

PARA obstruir nuestro Comercio con otras Partes del Mundo:

PARA aplicarnos Impuestos sin nuestro Consentimiento:

PARA privarnos, en muchos Casos, de los Beneficios de un Juicio por Jurado:

PARA llevarnos a ultramar para ser juzgados por presuntos Delitos:

PARA abolir el Sistema libre de Leyes Inglesas en una Provincia aledaña, estableciendo allí un Gobierno arbitrario, y extendiendo sus Fronteras a fin de convertirlo de inmediato en Ejemplo y adecuado Instrumento para introducir el mismo Gobierno absoluto en estas Colonias:

PARA eliminar nuestras Cartas Constitucionales, abolir nuestras Leyes más valiosas, y alterar fundamentalmente las Formas de nuestros Gobiernos:

PARA suspender nuestras propias Legislaturas y declararse investidos del Poder para legislar por nosotros en todos y cada uno de los Casos.

HA abdicado de su Gobierno sobre estas tierras al declararnos fuera de su Protección y librar una Guerra en contra nuestra.

HA saqueado nuestros Mares, asolado nuestras Costas, quemado nuestros Poblados y destruido las Vidas de nuestra Gente.

EN este Momento ha dispuesto el envío de grandes Ejércitos de Mercenarios extranjeros para culminar su Obra de Muerte, Desolación y Tiranía, iniciada con incidentes de Crueldad y Perfidia difícilmente igualados en las Épocas de mayor barbarie e indignos del Juicio de una Nación civilizada.

HA obligado a nuestros Conciudadanos apresados en alta Mar a levantarse en Armas contra su Patria, a convertirse en Verdugos de sus Amigos y Hermanos, o a caer a Manos de estos.

HA alentado Insurrecciones internas en nuestra contra, y ha tratado de inducir a los Habitantes de nuestras Fronteras, los despiadados Indios Salvajes, cuya conocida Regla de Lucha es la Destrucción sin distinción de Edad, Sexo ni Condición.

EN cada etapa de estas Opresiones, nosotros hemos Solicitado Compensación en los Términos más humildes: Nuestras repetidas Peticiones sólo han sido respondidas con más Injurias. Un Príncipe, cuyo Carácter está por tanto marcado por cada uno de los actos que definirían a un Tirano, es incapaz de ser el Soberano de un Pueblo libre.

TAMPOCO nos han hecho falta las atenciones hacia nuestros Hermanos británicos. De tanto en tanto, les hemos advertido sobre los Intentos de su Legislatura por ampliar una injustificable Jurisdicción sobre nosotros. Les hemos recordado las Circunstancias de nuestra Emigración y Colonización aquí. Hemos apelado a su natural Justicia y Magnanimidad, y les hemos implorado, por los Lazos de nuestros Antepasados comunes, que rechacen semejantes Usurpaciones, las cuales interrumpían en forma inevitable nuestras Conexiones y Correspondencia. Ellos también han sido sordos a la Voz de la Justicia y de la

Consanguinidad. Debemos, en consecuencia, acceder a la Necesidad que augura nuestra Separación, y los consideramos, como al resto de la Humanidad, Enemigos en la Guerra, Amigos en la Paz.

Por lo tanto, nosotros, los Representantes de los **Estados Unidos de América**, reunidos en un Congreso General, apelando al Juez Supremo del Mundo por la Rectitud de nuestras Intenciones, en Nombre y por la Autoridad del virtuoso Pueblo de estas Colonias, solemnemente Publicamos y Declaramos que estas Colonias Unidas son y tienen el Derecho de ser **Estados Libres e Independientes**; que están exentas de toda Lealtad a la Corona Británica, y que todo nexo político entre ellas y el Estado de Gran Bretaña está y debe ser disuelto; y que como Estados Libres e Independientes tienen todo el Poder de emprender la Guerra, alcanzar la Paz, contraer Alianzas, establecer el Comercio y llevar a cabo todos los otros Actos y Cosas que los Estados Independientes tienen a bien hacer. —Y en apoyo de esta Declaración, con una firme Confianza en la Protección de la divina Providencia, comprometemos unos a otros nuestras Vidas, nuestras Fortunas y nuestro sagrado Honor. (Biblioteca de la Libertad, s.f.)

Esta declaratoria de igualdad y dignidad humana abrió paso en la historia para comprender que no solo en Europa se tenían Derechos sino en todas partes del mundo, pero habría que madurar mucho mas la idea de los derechos humanos.

Revolución Francesa y Declaración de Derechos de 1789

La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, de 1789, inspirada en la Declaración de Independencia estadounidense de 1776 y en los principios filosófico-políticos que se propagaban durante el siglo XVIII, marca el fin del Antiguo Régimen y el principio de una nueva era con la supresión de los derechos feudales y la garantía de derechos para el pueblo.



(RAFAEL POCH, 2017)

Adoptada por la Asamblea Constituyente francesa del 20 al 26 de agosto de 1789, aceptada por el Rey de Francia el 5 de octubre de 1789.

“Los representantes del pueblo francés, que han formado una Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, la negligencia o el desprecio de los derechos humanos son las únicas causas de calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne estos derechos naturales, imprescriptibles e inalienables; para que, estando esta declaración continuamente presente en la mente de los miembros de la corporación social, puedan mostrarse siempre atentos a sus derechos y a sus deberes; para que los actos de los poderes legislativo y ejecutivo del gobierno, pudiendo ser confrontados en todo momento para los fines de las instituciones políticas, puedan ser más respetados, y también para que las aspiraciones futuras de los ciudadanos, al ser dirigidas por principios sencillos e incontestables, puedan tender siempre a mantener la Constitución y la felicidad general.”

Por estas razones, la Asamblea Nacional, en presencia del Ser Supremo y con la esperanza de su bendición y favor, reconoce y declara los siguientes sagrados derechos del hombre y del ciudadano:

I. Los hombres han nacido, y continúan siendo, libres e iguales en cuanto a sus derechos. Por lo tanto, las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública.

II. La finalidad de todas las asociaciones políticas es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; y esos derechos son libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión.

III. La nación es esencialmente la fuente de toda soberanía; ningún individuo ni ninguna corporación pueden ser revestidos de autoridad alguna que no emane directamente de ella.

IV. La libertad política consiste en poder hacer todo aquello que no cause perjuicio a los demás. El ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, no tiene otros límites que los necesarios para garantizar a cualquier otro hombre el libre ejercicio de los mismos derechos; y estos límites sólo pueden ser determinados por la ley.

V. La ley sólo debe prohibir las acciones que son perjudiciales a la sociedad. Lo que no está prohibido por la ley no debe ser estorbado. Nadie debe verse obligado a aquello que la ley no ordena.

VI. La ley es expresión de la voluntad de la comunidad. Todos los ciudadanos tienen derecho a colaborar en su formación, sea personalmente, sea por medio de sus representantes. Debe ser igual para todos, sea para castigar o para premiar; y siendo todos iguales ante ella, todos son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos, conforme a sus distintas

capacidades, sin ninguna otra distinción que la creada por sus virtudes y conocimientos.

VII. Ningún hombre puede ser acusado, arrestado y mantenido en confinamiento, excepto en los casos determinados por la ley, y de acuerdo con las formas por ésta prescritas. Todo aquél que promueva, solicite, ejecute o haga que sean ejecutadas órdenes arbitrarias, debe ser castigado, y todo ciudadano requerido o aprehendido por virtud de la ley debe obedecer inmediatamente, y se hace culpable si ofrece resistencia.

VIII. La ley no debe imponer otras penas que aquéllas que son evidentemente necesarias; y nadie debe ser castigado sino en virtud de una ley promulgada con anterioridad a la ofensa y legalmente aplicada.

IX. Todo hombre es considerado inocente hasta que ha sido convicto. Por lo tanto, siempre que su detención se haga indispensable, se ha de evitar por la ley cualquier rigor mayor del indispensable para asegurar su persona.

X. Ningún hombre debe ser molestado por razón de sus opiniones, ni aun por sus ideas religiosas, siempre que al manifestarlas no se causen trastornos del orden público establecido por la ley.

XI. Puesto que la comunicación sin trabas de los pensamientos y opiniones es uno de los más valiosos derechos del hombre, todo ciudadano puede hablar, escribir y publicar libremente, teniendo en cuenta que es responsable de los abusos de esta libertad en los casos determinados por la ley.

XII. Siendo necesaria una fuerza pública para dar protección a los derechos del hombre y del ciudadano, se constituirá esta fuerza en beneficio de la comunidad, y no para el provecho particular de las personas por quienes está constituida.

XIII. Siendo necesaria, para sostener la fuerza pública y subvenir a los demás gastos del gobierno, una contribución común, ésta debe ser distribuida equitativamente entre los miembros de la comunidad, de acuerdo con sus facultades.

XIV. Todo ciudadano tiene derecho, ya por sí mismo o por su representante, a emitir voto libremente para determinar la necesidad de las contribuciones públicas, su adjudicación y su cuantía, modo de amillaramiento y duración.

XV. Toda comunidad tiene derecho a pedir a todos sus agentes cuentas de su conducta.

XVI. Toda comunidad en la que no esté estipulada la separación de poderes y la seguridad de derechos necesita una Constitución.

XVII. Siendo inviolable y sagrado el derecho de propiedad, nadie deberá ser privado de él, excepto en los casos de necesidad pública evidente, legalmente comprobada, y en condiciones de una indemnización previa y justa.

(Democracia Participativa. NET, 2016)

Estos procesos dieron origen a la independencia de las demás colonias europeas, americanas y africanas originando una era diferente marcada por las ansias de libertad y derechos de los grandes pensadores de la época.

Sin embargo, hubo diversos procesos, pero el que mas aporta a la realización de un estado de paz es el de la India que llego a su independencia de la mano de Gandhi con resistencia pacifica demostrando así que el camino del diálogo y la razón se impone por sobre la violencia.

Pero la lucha por la Hegemonía del poder en Europa no terminaría tan fácilmente:

Primera Guerra Mundial

Esta confrontación bélica que va desde 1914 a 1917, es una guerra que arrastro a toda Europa que fue causado por la falta de diplomacia, carreras armamentistas, afanes expansionistas y alianzas.

La triple alianza (Alemania, Imperio Austrohungaro, Italia, Imperio Ottomano) contra la triple entente (Francia, Inglaterra, Rusia, Estados Unidos), esto tras seis meses de negociaciones en la Conferencia de Paz de París, el 28 de junio de 1919 los países aliados firmaron el Tratado de Versalles con Alemania, y otros a lo largo del siguiente año con cada una de las potencias derrotadas. Más de nueve millones de combatientes y siete millones de civiles perdieron la vida (1 % de la población mundial) , una cifra extraordinaria, dada la sofisticación tecnológica e industrial de los beligerantes. Fue el quinto conflicto más mortífero de la historia de la Humanidad. La convulsión que provocó la guerra allanó el camino a grandes cambios políticos, con revoluciones de un carácter nunca visto en varias de las naciones involucradas

Así nació la iniciativa de la **Liga de las Naciones**, cuyo objetivo fundamental era evitar que volviera a ver guerras entre países buscando soluciones a los conflictos mediante el dialogo, sin embargo no funciono pues solo contaba con la buena voluntad de los países miembros pero no tenia la fuerza de la ley o tratados internacionales que respaldaran su accionar, como dato curioso Estados Unidos de Norteamérica a pesar de haber sido una de las naciones que motivo la fundación de esta institución no participo de ella ya que el congreso consideraba que esto lo arrastraría a nuevos conflictos en Europa.

Segunda Guerra Mundial

Este gran conflicto tuvo sus orígenes en el tratado de Versalles y en la crisis económica del Crack del 29, esto sumado al afán expansionista de Japón y al descontento de Italia por el incumplimiento de las promesas económicas que recibió en la Primera Guerra Mundial a cambiarse de bando, provoca el ascenso de regímenes Totalitarios como el Fascismo en Italia y el Nacismo en Alemania.

Con Hitler en el poder se inicia uno de los capítulos mas oscuros de la historia humana, ya que al inicio Alemania conquisto países como Austria y

Checoslovaquia argumentando que allí existía gran población alemana y que esos territorios le correspondía, cuando recibe un Ultimátum por parte de los Aliados estableciendo que si se invade Polonia habrá Guerra, pero se hizo caso omiso a las advertencias y así inicio esta guerra con la invasión a Polonia.

Este conflicto estuvo marcado por las mas grandes violaciones a los ideales y principios humanos, el holocausto judío que extermino a mas de la mitad de la población judía en el mundo, junto con 90 millones de muertos, ciudades enteras destruidas nunca antes estuvieron tan cerca de desaparecer la idea de los derechos humanos.

La guerra acabó con una victoria total de los aliados sobre el eje en 1945 y la liberación de los prisioneros en campos de exterminio. La guerra en Europa terminó con la captura de Berlín por tropas soviéticas y polacas y la consiguiente rendición incondicional alemana el 8 de mayo de 1945. La Armada Imperial Japonesa resultó derrotada por los Estados Unidos y la invasión del archipiélago japonés se hizo inminente. Tras el bombardeo atómico sobre Hiroshima y Nagasaki por parte de los Estados Unidos y la invasión soviética de Manchuria, la guerra en Asia terminó el 15 de agosto de 1945 cuando Japón aceptó la rendición incondicional.

Conformación de la O.N.U. en 1945

El nombre de «Naciones Unidas», acuñado por el presidente de los Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, se utilizó por primera vez el 1° de enero de 1942, en plena segunda guerra mundial, cuando representantes de 26 naciones aprobaron la «Declaración de las Naciones Unidas», en virtud de la cual sus respectivos gobiernos se comprometían a seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje.



En 1945, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. Los delegados deliberaron sobre la base de propuestas preparadas por los representantes de China, la Unión

Soviética, el Reino Unido, y los Estados Unidos en Dumbarton Oaks, Estados Unidos, entre agosto y octubre de 1944.

La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países. Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros fundadores.

Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios.

El Día de las Naciones Unidas se celebra todos los años en esa fecha.

(Organización de las Naciones Unidas, s.f.)

Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas.

En virtud del artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creó la Comisión de Derechos Humanos. A este organismo, formado por dieciocho representantes de Estados miembros de la ONU, se le encomendó la elaboración de una serie de instrumentos para la defensa de los derechos humanos. Dentro de la Comisión se creó un comité formado por ocho miembros, que serían Eleanor Roosevelt (Estados Unidos), René Cassin (Francia), Charles Malik (Líbano), Peng Chun Chang (China), Hernán Santa Cruz (Chile), Alexandre Bogomolov/Alexei Pavlov (Unión Soviética), Lord Dukeson/Geoffrey Wilson (Reino Unido) y William Hodgson (Australia). Fue también de especial relevancia la intervención de John Peters Humphrey, de Canadá, director de la División de Derechos Humanos de la ONU.

El proyecto de Declaración se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948 en París, y fue aprobado, por los que entonces eran los 58 Estados miembros de la Asamblea General de la ONU, con 48 votos a favor y las 8 abstenciones de la Unión Soviética, de los países de Europa del Este, de Arabia Saudí y de Sudáfrica. Además, otros dos países miembros no estuvieron presentes en la votación.

La abstención sudafricana puede ser vista como un intento de proteger su sistema de apartheid, el cual violaba claramente varios principios de la declaración. La abstención de la delegación saudí se debió principalmente a su

inconformidad con dos artículos: el 16 (matrimonio sin discriminación y con consentimiento de los cónyuges) y el 18 (derecho a cambiar de religión). Las abstenciones de las naciones comunistas se centraban en el hecho de que la declaración no condenaba específicamente el fascismo y el nazismo. Sin embargo, Eleanor Roosevelt atribuyó dicha abstención a la inconformidad con el artículo 13 (derecho a salir del país libremente).

Así fue la votación:

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China (Taiwán), Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Holanda, India, Irak, Irán, Islandia, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, Siria, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: Arabia Saudí, Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Sudáfrica, Ucrania, Unión Soviética y Yugoslavia.

Ausentes: Honduras y Yemen.

(Wikipedia, 2019)

De esta manera nacieron los 30 Artículos que conforman la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo, existen en el mundo entero violaciones a estos derechos, discriminación, injusticias, abusos, muertes, desapariciones, desempleo, represión por opiniones políticas, religiosas etc.

Todo esto porque aun 70 años después de su firma, existen muchas personas que desconocen sus derechos y que se convierten en víctimas y victimarios, además de cómplices que cayán por miedo.

Por eso los invito a conocer sus Derechos y así crear una cultura de paz y respeto hacia los seres humanos.

Autor: Dr. H.C. Mario Miranda Maya

**Derechos de propiedad intelectual pertenecen al Centro Observatorio
Internacional de Derechos Humanos Ecuador**

#Nuestraprioridadsonsusderechos